



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 – 2025-MDA/A**

Amarilis, 06 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTO:**

La Solicitud N° 005226, con Reg. Exp. Adm. N° 005541, de fecha 17 de marzo del 2025; Solicitud N° 005141, con Reg. Exp. Adm. N° 005445, de fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 328-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 596-2025-MDA/GDS, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 099-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Solicitud N° 006182, con Reg. Exp. Adm. N° 007618, de fecha 10 de abril del 2025; Informe N° 336-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 621-2025-MDA-GDS, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 101-2025-MDA-GAJ, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 351-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 658-2025-MDA-GDS, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 121-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”.* Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.*

Que, la administrada Elita Amalesita Cuenca Perez, mediante Solicitud N° 005141, con Reg. Exp. Adm. N° 005445, de fecha 14 de marzo del 2025, y Solicitud N° 005226, con Reg. Exp. Adm. N° 005541, de fecha 17 de marzo del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Vecinal Comunal “Urbanización María Luisa” en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis y asuma funciones de su Asociación.

Que, el administrado Oscar Falcon Mora, por medio de la Solicitud N° 006182, con Reg. Exp. Adm. N° 007618, de fecha 10 de abril del 2025, solicita la intervención de la Junta Directiva que reconocerá la entidad, pues la convocatoria se realizó a espaldas de ello, sabiendo que fueron elegidos, siendo que fue elegida otra vecina de otro lugar ajeno a la Urbanización María Luisa, la señora Elita Cuenca Perez.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 596-2025-MDA/GDS, de fecha 14 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 328-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 09 de abril del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, mediante cuya documentación se solicita la opinión legal respecto a la solicitud de la renovación de la Junta Directiva de la Urbanización María Luisa.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 099-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de abril del 2025, devuelve los actuados a efectos de que la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal cumpla estrictamente con lo establecido en el artículo 19° en concordancia con el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 29 de agosto del 2023, la misma que aprueba el Reglamento para el reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 621-2025-MDA/GDS, de fecha 16 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 336-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 14 de abril del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, se informa que la solicitud del señor Oscar Falcon Mora ya fue resuelta mediante pronunciamiento fundado en la normativa aplicable tal como consta de la Carta N° 32-2025-MDA/GDS, de fecha 09 de abril del 2025, y por la cual se le comunico a dicho administrado la improcedencia de su solicitud por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, ya que no eran ciudadanos residentes en el distrito de Amarilis. Asimismo, refiere que el tramite presentado por la señora Elita Cuenca Pérez continúa su curso dentro del procedimiento regular, razón por la que es necesario contar con un pronunciamiento legal que sustente el tratamiento institucional de la presente situación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 101-2025-MDA-GAJ, de fecha 21 de abril del 2025, advierte de los actuados que la pretensión del administrado Oscar Falcon Mora ya fue atendida conforme señala el Informe N° 621-2025-MDA/GDS e Informe N° 336-2025-MDA-GDS/SGPSPV. Sumado a ello, recomienda que se cumpla estrictamente con lo establecido en el artículo 19° en concordancia con el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 29 de agosto del 2023, la misma que aprueba el Reglamento para el reconocimiento en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 658-2025-MDA/GDS, de fecha 25 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 351-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 22 de abril del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, concluye que se ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 099-2025-MDA/GAJ, presentando una nueva acta de reunión extraordinaria y una nómina actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

por la normativa vigente, además de incorporarse el Informe N° 101-2025-MDA/GAJ, emitido en atención a lo solicitado por el ciudadano Oscar Falcón Mora, quien solicitó la intervención de la Junta Directiva, a fin de dejar constancia de la opinión legal brindada en dicho contexto y asegurar la transparencia del presente procedimiento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 121-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de mayo del 2025, señala que es necesario contar con los siguientes actuados: (1) el documento por el cual se le pone de conocimiento a la administrada del contenido del Informe N° 099-2025-MDA-GAJ; (2) el documento por el cual se incorpora el expediente los documentos que obran a folios 54 al 58; (3) el informe de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, analizando y verificando que las observaciones levantadas cumplen con las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA y; (4) el informe de la Gerencia de Desarrollo Social determinando la procedencia o no de la pretensión de la administrada.

Que, la administrada Elita Amalesita Cuenca Perez, mediante Solicitud N° 008210, con Reg. Exp. Adm. N° 009482, de fecha 12 de mayo del 2025, emite respuesta a la Carta N° 043-2005-MDA/GDS, presentando sus descargos formalmente y documentos que sustentan su posición.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 808-2025-MDA/GDS, de fecha 20 de mayo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 413-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 19 de mayo del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, concluye que la administrada Elita Amalesita Cuenca Pérez ha cumplido con la presentación de su descargo formal ante su área y que tras la revisión del proceso de elección y los documentos correspondientes, entonces la Junta Vecinal de la Urbanización Maria Luisa cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 339-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva Vecinal Comunal “Urbanización Maria Luisa”, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis. Del mismo modo, refiere que la Solicitud N° 006182, con Reg. Exp. Adm. N° 007618, de fecha 10 de abril del 2025, presentado por el señor Oscar Falcon Mora resulta improcedente ya que analizado dicho documento no se aprecia una petición concreta que pueda atenderse, debiendo comunicarse al administrado sobre su improcedencia.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL “URBANIZACIÓN MARIA LUISA”, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ELITA AMALESITA CUENCA PEREZ	PRESIDENTA	22505378
JUAN ANTONIO VENANCIO AYALA	VICEPRESIDENTE	22432868
ALHELI ALEJANDRA ESPINOZA ACEVEDO	SECRETARIA	45387320



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

WILLIAMS AYRTHON BOZA VENANCIO	TESORERO	70156276
IVON VASQUEZ VENANCIO	FISCAL	22426627
ADVENCIA DURAN JAVIER	VOCAL I	42726260
LUZ MARY ALVAREZ DE CAVERO	VOCAL II	22518593

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR**, que el periodo de vigencia de Junta Directiva Vecinal Comunal "Urbanización María Luisa", será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección en fecha 11 de marzo del 2025, conforme al Acta de Elecciones para conformar una Nueva Junta Directiva (fs. 27) y el Acta de Reunión Extraordinaria (fs. 58), las mismas que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud N° 006182, con Reg. Exp. Adm. N° 007618, de fecha 10 de abril del 2025, presentado por el administrado Oscar Falcon Mora, identificado con DNI N° 22730666, domiciliado en la Mz. D Lt. 31 de la Urbanización María Luisa, debido no se aprecia una petición concreta que pueda atenderse, conforme lo expuesto en el Informe Legal N° 339-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva Comunal referida, así como al administrado Oscar Falcon Mora, y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE